Medellín, octubre 15 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.969 - 44** páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones octubre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060903814	Octubre 08	3	2026060904182	Octubre 09	26
2026060903846	Octubre 08	8	2026060905102	Octubre 13	30
2026060903863	Octubre 08	11	2026060905396	Octubre 14	34
2026060903873	Octubre 08	15	2026060905498	Octubre 14	37
2026060904181	Octubre 09	22	2026060905642	Octubre 15	39

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060903814
Fecha: 08/10/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 2026060874547 DEL 22 DE JULIO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Nacional 299 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "*6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 299 de 2026, se instauraron las directrices y orientaciones para la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media y se definió el trámite para el pago de horas extras que efectivamente hayan sido prestadas por parte del personal docente y directivo docente, las cuales deberán ser certificadas por el rector o director rural, al ente territorial certificado.

4. Que el Decreto Nacional 299 de 2026, en su artículo 17, estableció que, frente al servicio por horas extras, se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente – coordinador, el cual, no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

5. Que a través de la Resolución 2026060874547 del 22 de julio de 2026, la Secretaría de Educación de Antioquia autorizó cubrir la prestación del servicio educativo por horas extras en las diferentes jornadas de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

6. Que mediante la Resolución Ibidem, se asignaron las horas extras correspondiente al segundo semestre del año en curso para atender las diferentes jornadas académicas en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en el sentido de establecer el número de horas aprobadas para cada institución educativa.

7. Que a través de la Resolución 2026060895436 del 01 de septiembre de 2026 se realizó el primer ajuste a la Resolución 2026060874547 del 22 de julio de 2026, como resultado de la evaluación de las necesidades evidenciadas en las instituciones educativas oficiales de los 116 municipios no certificados del Departamento, en aras de preservar la adecuada prestación del servicio educativo estatal, garantizar la continuidad del calendario escolar y, contar con el personal docente necesario para atender los requerimientos que surgen en el escenario académico de conformidad con el número de estudiantes atendidos en cada establecimiento educativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Que, como resultado del estudio técnico efectuado de manera conjunta por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, se estableció que, atendiendo al dinamismo propio del sistema educativo estatal, originado en el incremento salarial dispuesto por el Gobierno Nacional, los ascensos en el escalafón docente, así como el aumento de la matrícula estudiantil y el consecuente incremento en el número de grupos por grado, se hace necesario efectuar un reajuste en la asignación de horas extras previamente autorizadas y asignadas mediante la Resolución No. 2026060874547 del 22 de julio de 2026, modificada y adicionada por la Resolución 2026060895436 del 01 de septiembre de 2026

9. Que es imperativo el propósito de garantizar la cobertura educativa de los niños, niñas y adolescentes inscritos en los diferentes establecimientos educativos de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia hasta la finalización del calendario escolar, toda vez que, como lo establece la Constitución Política en los artículos 44, 45 y 67, es deber de esta Entidad Territorial Certificada, salvaguardar la prestación del servicio educativo público de acuerdo con el interés superior y prevalente que representan los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. Que se estima jurídicamente procedente efectuar una modificación parcial a la Resolución No. 2026060874547 del 22 de julio de 2026 con el propósito de adicionar y ajustar la asignación del número de horas extras destinadas a la atención de las jornadas académicas en los establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público educativo estatal, posibilitar la ejecución integral del calendario académico oficial y asegurar la disponibilidad del talento humano docente requerido, de acuerdo con el número de estudiantes matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT– en cada institución educativa, así como atender las novedades que deban ser cubiertas mediante la modalidad de horas extras en el sector educativo.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

Artículo 1. Adición: Adicionar parcialmente al artículo segundo de la Resolución No. 2026060874547 del 22 de julio de 2026, la siguiente asignación de horas extras que se detalla a continuación, atendiendo al reporte de matrícula registrado en el SIMAT, las solicitudes elevadas por los directivos docentes y las novedades presentadas en la Planta de Cargos del Departamento:

SUBREGION	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN O CENTRO	SEDE	DANE	ZONA URBANA	ZONA RURAL	TOTAL GENERAL 2026 - 2						TOTAL GENERAL
							TERCERA JORNADA		HORAS POR DEFICIT	HORAS COORDINACIÓN	HORAS POSTPRIMARIA - MEDIA RURAL - CONVENIOS	HORAS POR JORNADA UNICA	
							NOCTURNAS	FIN DE SEMANA					
							HEXTADUL		HEXTREG			HEX TJU	
SUROESTE	AMAGA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA	105030000010	x		0	0	380	0	0	0	380
SUROESTE	PUEBLORRICO	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	C. E. R. CALIFORNIA	205576000368		x	0	0	0	0	160	0	160
SUROESTE	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	C.E.R. LA ERMIRTA	105101000172		x	0	0	0	0	40	0	40
SUROESTE	VENECIA	I. E. URIBE GAVIRIA	IE DE DESARROLLO RURAL URIBE	205861000396		x	0	620	0	0	0	0	620
SUROESTE	TAMESIS	IE INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA	E.U. VICTOR MANUEL OROZCO	105789000278		x	0	0	0	0	0	200	200
OCCIDENTE	BURITICA	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA - SEDE PRINCIPAL	205113000407		x	0	0	380	0	0	0	380
OCCIDENTE	BURITICA	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	E R LLANO CHIQUITO	205113000156		x	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	BURITICA	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C. E. R. EL GUADUAL	205113000130		x	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	BURITICA	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C. E. R. LLANO MONTAÑA	205113000113		x	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	BURITICA	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C. E. R. PALENQUE	205113000032		x	0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	LA UNIÓN	C. E. R. LA ALMERIA	C. E. R. CHUSCALITO	205400000175		x	0	0	0	0	104	0	104
ORIENTE	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	105321000025	x		0	0	44	0	0	0	44
ORIENTE	EL PEÑOL	IE LEON XIII	I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL	105541000026	x		0	1040	0	0	0	0	1040

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SMORENOMU

ORIENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	IER CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	IER CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE-PRINCIPAL	105148000883		x	0	0	240	0	0	0	240
ORIENTE	SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL	COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL	105667000013	x		0	120	0	0	0	0	120
BAJO CAUCA	EL BAGRE	I.E.R. PUERTO LOPEZ	LA CAPILLA	205250001364		X	0	0	320	0	0	0	320
VALLE DE ABURRA	COPACABANA	I. E. LA TRINIDAD	I. E. LA TRINIDAD	105212000830	X		0	0	240	0	0	0	240
VALLE DE ABURRA	COPACABANA	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	105212000163	X		1640	0	0	0	0	0	1640
VALLE DE ABURRA	GIRARDOTA	I. E. EMILIANO GARCIA	I. E. EMILIANO GARCIA	105308000253	X		0	0	0	200	0	0	200
MAGDALENA MEDIO	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ESTACION COCORNA	I. E. R. ESTACION COCORNA - SEDE PRINCIPAL	205501000072		x	0	0	80	0	0	0	80
MAGDALENA MEDIO	PUERTO NARE	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	C. E. R. SANTA BARBARA	105387000077	x		0	0	160	0	0	0	160
URABA	CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	105172000629	x		0	620	280	200	0	0	1100
URABA	MUTATA	I. E. MUTATA	COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL	105480000010		x	0	0	280	0	0	0	280
URABA	NECOCLI	I. E. R. LA COMARCA	E.R.VILLA NUEVA	205490000527		x	0	0	0	0	160	0	160
URABA	NECOCLI	I. E. R. LA COMARCA	E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	205490002236		x	0	0	130	0	0	0	130
URABA	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	205051001401		x	0	0	0	200	0	0	200
NORDESTE	YOLOMBO	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL	205890000305		X	0	0	320	0	0	0	320
NORDESTE	YOLOMBO	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. LA CRUZ	205890000623		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTONIA SANTOS	205890000950		X	0	0	320	0	0	0	320
NORDESTE	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	205890001051		X	0	0	320	0	0	0	320
NORDESTE	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	105736000055	X		0	1720	1600	200	0	0	3520
NORDESTE	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	SANTA LAURA	205736800102		X	0	0	320	0	0	0	320
NORDESTE	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C.E.R CUTURU ALTO	205736800081		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	LA PO	205736000467		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. ANTONIA SANTOS	205670000142		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. LA CEIBA	205670000782		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. MONTEMAR	205670000347		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN JOAQUIN	205670000312		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN PABLO	205670000851		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SANTA ISABEL DEL NARE	205670000304		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	COLEGIO EL TACHIRA	205670000126		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E R EL JARDIN	205670000428		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E.R. LA MARIA	405670001024		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E R POLICARPA SALAVARRIETA	205670000568		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. CABILDO	205670000495		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I E R SAN JOSE DEL NARE	205670000037		X	0	0	320	0	0	0	320
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN MATIAS	205670000070		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E.R. LA TRINIDAD	405670000966		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E R LAS PALMAS	205670000177		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I E R SAN JUAN - SEDE PRINCIPAL	205670000720		X	0	0	160	200	0	0	360
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. CRISTALES	COLEGIO CRISTALES - SEDE PRINCIPAL	205670000339		X	0	400		0	0	0	400
NORDESTE	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO	COLEGIO BOTERO - SEDE PRINCIPAL	205690000271		X	0	0	80	0	0	0	80
NORDESTE	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO	I. E. R. SANTA GERTRUDIS	205690000131		X	0	0	320	0	0	0	320
NORDESTE	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO	I. E. R. SAN PEDRO	205690000068		X	0	0	160	0	0	0	160

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NORDESTE	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO	E R PIEDRA GORDA	205690000297		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO	E R LA EME	205690000114		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SANTO DOMINGO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL	105690000322	X		0	0	120	0	0	0	120
NORDESTE	SANTO DOMINGO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA	I. E. R. MARIA JESUS CASTRILLON	205690000122		X	0	0	160	0	0	0	160
TOTAL													1837

Artículo 2. Modificación: Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 2026060874547 del 22 de julio de 2026, con el fin de efectuar el ajuste del número de horas extras asignadas, conforme a las novedades reportadas por los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

SUBREGION	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN O CENTRO	SEDE	DANE	ZONA URBANA	ZONA RURAL	TOTAL GENERAL 2026 - 2						TOTAL GENERAL
							TERCERA JORNADA		HORAS POR DEFICIT	HORAS COORDINACIÓN	HORAS POSTPRIMARIA - MEDIA RURAL - CONVENIOS	HORAS POR JORNADA UNICA	
							NOCTURNAS	FIN DE SEMANA					
							HEXTADUL		HEXTREG			HEXT JU	
SUROESTE	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA - SEDE PRINCIPAL	205093000260	X		0	0	-140	0	0	0	-140
SUROESTE	PUEBLORRICO	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	C. E. R. SANTA BARBARA	205576000279		X	0	0	0	0	-160	0	-160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. EL CARMEN	205411000053		X	0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	MARINILLA	IETECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL	105440000467	X		0	0	0	-200	0	0	-200
ORIENTE	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	I. E. R. PALMIRA- SEDE PRINCIPAL	205541000403		X	0	-220	0	0	0	0	-220
ORIENTE	SONSÓN	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD	C.E.R. AURES SONSÓN	205756000587		X	0	0	160	0	0	0	160
BAJO CAUCA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	205250000023		X	840	0	0	0	0	0	840
BAJO CAUCA	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	105250000975	X		0	0	160	0	0	0	160
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL	105695001160	X		0	0	260	0	0	0	260
NORTE	DONMATÍAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO	205237000146		X	0	0	80	0	0	0	80
NORTE	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	IE PIO XII	LICEO PIO XII	105664000187	X		280	0	0	0	0	0	280
URABA	NECOCLI	I. E. R. LA COMARCA	CER VILLA SONIA	205490002163		X	0	0	0	0	-280	0	-280
NORDESTE	ANORI	I. E. R. MADRESECA	C. E. R. PAEZ	205040001108		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	105670000936	X		0	0	240	0	0	0	240
TOTAL													1520

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SMORENOMU

Artículo 3. Reconocimiento: Pagar únicamente el valor correspondiente a las horas extras efectivamente laboradas por el docente, a partir de la fecha de inicio de labores que conste en la certificación expedida por el rector de la institución educativa y conforme a las orientaciones establecidas en la Circular No. 2025090000249 del 26 de noviembre de 2025.

Artículo 4. Ajustes posteriores y reconocimiento sujeto a disponibilidad presupuestal: La presente Resolución, de conformidad con el dinamismo del sistema educativo estatal, estará sujeta a modificaciones posteriores derivadas del incremento salarial estipulado por el gobierno nacional, por ascensos en el escalafón y por el aumento en la matrícula e incremento en el número de grupos por grado. El reconocimiento adicional de horas extras, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Territorial Certificada.

Artículo 5. Efectos retroactivos: El presente acto administrativo tiene efectos retroactivos a partir del 06 de julio de 2026, esto, con el fin de dar cumplimiento de manera continua y eficaz al calendario académico 2026-2 dispuesto en la Resolución con radicado No. 2025060951692 del 14 de octubre de 2025, garantizando así, la debida prestación del servicio educativo en las instituciones educativas de los 116 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia.

Artículo 6. Subsistencia de disposiciones no modificadas: Las disposiciones contenidas en la Resolución No. 2026060874547 del 22 de julio de 2026 que no hayan sido objeto de modificación mediante la presente Resolución, conservarán plena vigencia y continuarán aplicándose en sus términos originales.

Artículo 7. Comunicación: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Incorporación: El presente Acto Administrativo hace parte integrante de la Resolución 2026060874547 del 22 de julio de 2026 y la Resolución 2026060895436 del 01 de septiembre de 2026 para todos los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión para efectos administrativos: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, compulsar copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 10. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Morreno Munel Abogado – Dirección de Talento Humano		05-10-2026
Revisó	Ana María Franco Cárdenas Directora de Talento Humano		05-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		06-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SMORENOMU

Radicado: S 2026060903846
Fecha: 08/10/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN No.

POR EL CUAL SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UN (A) DOCENTE, PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la Constitución Política de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación.

4. Que el docente **MIGUEL EVARISTO MERCADO HERAZO,** identificado con cédula de ciudadanía No.**92029981**, Licenciado En Filosofia Y Ciencias Religiosas - Especialista En Etica Y Pedagogia, fue nombrado en propiedad en el Departamento de Antioquia mediante el Decreto No. 238 del 20 de septiembre de 1995, quien actualmente se encuentra vinculado como docente de aula, en el área de Educ. Religiosa, Plaza No. 2372, de la **I. E. LAS DELICIAS/COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL** del municipio de El Bagre Antioquia, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente y, está regida por el Estatuto Docente consagrado en el Decreto 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del docente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que, el Juzgado Cuarto Civil De Ejecución Municipal De Sentencias, con fecha del (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026) dentro de la acción de tutela con radicado No. 05001 43 03 004 2026 00426 00, profirió en primera instancia la sentencia por medio de la cual se ordenó entre otras cosas, lo siguiente: "*ORDENAR a las entidades territoriales accionadas, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA y MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LORICA, por conducto de sus representantes legales, o de quienes hagan sus veces, que inicien y adelanten, de manera coordinada, el trámite interadministrativo necesario para efectuar el traslado solicitado por el docente y padre de los menores de edad, señor MIGUEL EVARISTO MERCADO HERAZO. Para tal efecto, las entidades accionadas dispondrán del término de UN (1) MES, contado a partir de la notificación de esta providencia, para suscribir el convenio interadministrativo correspondiente y hacer efectivo el traslado del docente desde el municipio de El Bagre, lugar donde actualmente presta sus servicios, hasta el MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, en atención a la solicitud presentada y a las circunstancias acreditadas respecto de la afectación de los derechos al cuidado y a la unidad familiar*".

6. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos.

7. Que la Secretaría de Educación encuentra debidamente justificada la expedición del presente acto administrativo, el cual, se funda en razones objetivas, verificables y coherentes con lo establecido en la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, el Decreto 2277 de 1979 modificado por el Decreto 1278 de 2002, y el Decreto 1075 de 2015.

8. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado, podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá, además, celebrarse un convenio interadministrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 1278 de 2002, las entidades territoriales certificadas se encuentran facultadas para autorizar traslados de docentes y directivos docentes, cuando estos respondan a las necesidades del servicio educativo. En ese marco, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades territoriales certificadas constituye un mecanismo jurídico válido para materializar dichos traslados, en ejercicio de la competencia de administración del personal docente, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y planeación administrativa.

10. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y la Secretaría de Educación del Municipio De Santa Cruz De Lorica, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos, procedieron a suscribir el Convenio Interadministrativo mediante el cual se autorizó el traslado del docente **MIGUEL EVARISTO MERCADO HERAZO** a la respectiva Entidad Territorial Certificada.

MTOBONGA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ***Trasladar*** en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, al docente **MIGUEL EVARISTO MERCADO HERAZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **92029981**, Licenciado En Filosofia Y Ciencias Religiosas - Especialista En Etica Y Pedagogia, fue nombrado en propiedad en el Departamento de Antioquia mediante el Decreto No. 238 del 20 de septiembre de 1995, quien actualmente se encuentra vinculado como docente de aula, en el área de Educ. Religiosa, Plaza No. 2372, de la **I. E. LAS DELICIAS/COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL** del municipio de El Bagre Antioquia, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. El docente **MIGUEL EVARISTO MERCADO HERAZO,** deberá tomar posesión del cargo en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión, finalización e inicio de labores a la Secretaría de Educación de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

Artículo 3. ***Notificar*** el presente acto administrativo al docente **MIGUEL EVARISTO MERCADO HERAZO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Una vez posesionada el docente **MIGUEL EVARISTO MERCADO HERAZOen** la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, será relevado de la Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios a la entidad receptora.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5. Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA** y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

Artículo 6. ***Registrar*** la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Tobón Gallego Auxiliar Administrativa Talento Humano		05/10/26
Revisó	Ana María Franco Cárdenas Directora de Talento Humano	Ana María FC	05-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		05-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea "*Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)"*
5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024,** regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

6. Que la **Resolución S 2026060894657 de agosto 26 de 2026,** modifica al acto administrativo 2024060079547 de junio de 2024, en la reubicación los Directores de Núcleos Educativos municipios y sedes para la prestación del servicio educativo, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

7. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, la Directora de Núcleo Educativo **Gloria Cecilia Mejía Oquendo**, envía la programación del mes de **Octubre** de **2026**, solicita Comisión Remunerada, para los municipios de**, Buriticá, Sabanalarga, Dabeiba y Liborina, para estos dos últimos municipios fue delegada por la Secretaria de Educación de Antioquia mediante oficio con radicado 2026030654375 del 22 de julio de 2026, para realizar evaluación desempeño y/o período de prueba calendario 2026,** donde atenderá las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Occidente	Gloria Cecilia Mejía Oquendo C.C. 22.115.697	Sopetrán	Buriticá, Sabanalarga, Dabeiba y Liborina

Buriticá: * Encuentro con el directivo docente vinculado bajo el decreto 1278 de 2002 de la **IE SANTA GEMA**, del municipio, para realizar seguimiento al proceso de la evaluación anual de desempeño laboral del año 2026.

* Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación, los Integrantes del consejo Directivo y el consejo de Pares de la **IE Adolfo Moreno Usuga** (**Corregimiento Tabacal**) del Municipio, para socializarles los deberes y derechos como padres de familia y escuchar sus inquietudes

Sabanalarga: *Encuentro con el directivo docente vinculado bajo el decreto 1278 de 2002 de la **IER El Junco (Corregimiento El Junco)** realizar seguimiento al proceso de la evaluación anual de desempeño laboral del año 2026.

Frontino: * Asesoría a la nueva Directivo Docente en Encargo de la **IER Gabriela White de Vélez (Corregimiento Nutibara)** del municipio, sobre las funciones y en general sobre el quehacer educativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

* Encuentro con los directivos docentes vinculados bajo el decreto 1278 de 2002 de la **IETA Pedro Antonio Elejalde (Ubicada en el barrio Manguruma) y de la IER Gabriela White de Vélez (Ubicada en el corregimiento Nutibara) de la IENS Miguel Ángel Álvarez (Ubicada en el barrio Manguruma) IER. Nobogacita (Ubicada en la vereda Nobogacita)** del municipio, para realizar seguimiento al proceso de la evaluación anual de desempeño laboral del año 2026

Dabeiba: * Encuentro con los directivos docentes vinculado bajo el decreto 1278 de 2002 del **CER Josefa Romero (Corregimiento Cruces), IER San Rafael (corregimiento Camparrucia); IER Urama**, para realizar el seguimiento al proceso de la evaluación anual de desempeño laboral del año 2026.

Liborina: * Encuentro con los directivos docentes vinculados bajo el decreto 1278 de 2002 de la **IE San Diego (Ubicada en el (corregimiento San Diego)** y de la **IE San Francisco de Asís**, para realizar seguimiento al proceso de la evaluación anual de desempeño laboral del año 2026.

* Orientar a las auxiliares administrativas, Directivos docentes de la **IE San Diego e IE San Francisco de Asís,** para terminar la auditoria a la matrícula realizadas en el mes de mayo

en las del municipio para culminar esta actividad con el diligenciamiento de formatos y verificación en la Plataforma del SIMAT.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. ***Conferir.*** Comisión Remunerada a la Directora de Núcleo Educativo **Gloria Cecilia Mejía Oquendo**, cédula 22.115.697 adscrita, a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANS PORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
Gloria Cecilia Mejía Oquendo C.C. 22.115.697	Sopetrán	* Encuentro con los directivos docentes vinculados bajo el decreto 1278 de 2002 de la **IE San Diego (Ubicada en el (corregimiento San Diego)** y de la **IE San Francisco de Asís**, para realizar seguimiento al proceso de la evaluación anual de desempeño laboral del año 2026. * Orientar a las auxiliares administrativas, Directivos docentes de la **IE San Diego e IE San Francisco de Asís,** para terminar la auditoria a la matrícula realizadas en el mes de mayo en las del municipio para culminar esta actividad con el diligenciamiento de formatos y verificación en la Plataforma del SIMAT.	Liborina	13 Y 14 DE OCTUBRE 2026	0	2	X
		* Encuentro con el directivo docente vinculado bajo el decreto 1278 de 2002 de la **IE SANTA GEMA**, del municipio, para realizar seguimiento al proceso de la evaluación anual de desempeño laboral del año 2026. * Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación, los Integrantes del consejo Directivo y el consejo de Pares de la **IE Adolfo Moreno Usuga (Corregimiento Tabacal)** del Municipio, para socializarles los deberes y derechos como padres de familia y escuchar sus inquietudes	Buriticá	21 Y 22 DE OCTUBRE 2026	0	2	X
		*Encuentro con el directivo docente vinculado bajo el decreto 1278 de 2002 de la **IER El Junco (Corregimiento El Junco)** realizar seguimiento al proceso de la evaluación anual de desempeño laboral del año 2026.	Sabanalarga	15 Y 16 DE OCTUBRE 2026	1	1	X
		* Asesoría a la nueva Directivo Docente en Encargo de la **IER Gabriela White de Vélez (Corregimiento Nutibara)** del municipio, sobre las funciones y en general sobre el quehacer educativo. * Encuentro con los directivos docentes vinculados bajo el decreto 1278 de 2002 de la **IETA Pedro Antonio Elejalde (Ubicada en el barrio**	Frontino	26, 27 Y 28 DE OCTUBRE 2026	2	1	X

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		Manguruma) y de la IER Gabriela White de Vélez (Ubicada en el corregimiento Nutibara) de la IENS Miguel Ángel Álvarez (Ubicada en el barrio Manguruma) IER. Nobogacita (Ubicada en la vereda Nobogacita) del municipio, para realizar seguimiento al proceso de la evaluación anual de desempeño laboral del año 2026					
		* Encuentro con los directivos docentes vinculado bajo el decreto 1278 de 2002 del **CER Josefa Romero (Corregimiento Cruces), IER San Rafael (corregimiento Camparrucia); IER Urama**, para realizar el seguimiento al proceso de la evaluación anual de desempeño laboral del año 2026.	Dabeiba	19 Y 20 DE OCTUBRE 2026	1	1	X

ARTÍCULO 2: ***Registro de Informes***. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. ***Notificación***. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. ***Efectos Jurídicos***. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. ***Pago de Viáticos***. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0314 de 25 de marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 6. ***Remisión.*** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas-Direnúcleo-Gobernación		30-09-2026
Revisó	Ana María Franco Cárdenas - Directora de Talento Humano		5-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		5-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

336

Radicado: S 2026060903873
Fecha: 08/10/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 35° del Decreto 2024070005104, el Decreto 2026070003670 y

CONSIDERANDO

1. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

2. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el artículo 2.2.2.6.2 numeral 2, del citado Decreto, define que el manual específico de funciones y de competencias laborales deberá incluir como mínimo, entre otros aspectos, el contenido funcional, comprendido por el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo. Entiéndase por funciones esenciales las compuestas por las "específicas" y las "generales", con las cuales se buscar garantizar el cumplimiento del propósito principal o razón de ser del empleo.

4. Que mediante el artículo 35° del Decreto 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, por medio del cual se distribuye la planta global de empleos de la Administración Departamental sector central, se delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la facultad para actualizar y modificar los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, de acuerdo con la estructura organizacional adoptada y la nueva planta de empleos.

5. Que la Jefe de la Oficina Privada mediante oficio radicado 2026020039341 del 01/10/2026, solicitó la actualización del manual de funciones del empleo con NUC 2000007638 Profesional Especializado, código 222, grado 05, adscrito a esta dependencia, modificando algunas de las funciones específicas y los requisitos de

estudio, con el fin de ajustarlos a las necesidades del servicio de la dependencia en el sentido de incorporar un alcance funcional y un perfil profesional orientado a la gestión de los diferentes programas sociales, especialmente a la inclusión social, atención a población vulnerable, y así mismo fomentar la conversación entre distintas religiones, culturas y posturas éticas frente a problemáticas sociales actuales en el departamento.

6. Que las responsabilidades asignadas al empleo cuyo manual es objeto de modificación incluyen la participación en el análisis de problemáticas sociales, culturales y comunitarias relacionadas con convivencia, pluralismo, libertad religiosa, participación y construcción de tejido social, así como el acompañamiento a estrategias orientadas al diálogo interreligioso e intercultural, actividades que demandan conocimientos especializados en fenómenos sociales, sistemas de creencias, ética, diversidad cultural y relacionamiento con comunidades, competencias que guardan una relación directa con la formación académica comprendida en los Núcleos Básicos del Conocimiento de NBC Filosofía, Teología y Afines, NBC Sociología, trabajo social y afines y NBC Antropología, Artes Liberales, razón por la cual su incorporación resulta pertinente para fortalecer la capacidad institucional del organismo en el desarrollo de estas funciones.

7. Que el empleo cuyo manual es objeto de modificación no se encuentra reportado en la convocatoria "Antioquia 3" suscrita por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

8. Que según el estudio técnico, es posible realizar la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del citado empleo, con el fin de optimizar la gestión administrativa y en aras de contribuir en la ejecución de los procesos, procedimientos y programas, sin que con ello se desnaturalice, pues el propósito, el perfil y las funciones del mismo, guardan relación con el nivel y grado al cual pertenece, en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y adecuación funcional que orientan la administración del empleo público.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos (E),

RESUELVE

Artículo 1. *Objeto.* Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 05, NUC 2000007638, de Libre Nombramiento y Remoción, en vancancia definitiva, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código	222
Grado	05
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Ciento Quince (115)
Dependencia	Donde se ubique el cargo

Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa

II. ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR. - OFICINA PRIVADA.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Aplicar los conocimientos propios de su nivel y área de desempeño en la coordinación de los procesos administrativos y presupuestales de los planes, programas y proyectos del organismo y la dependencia impulsando el desarrollo social e institucional del departamento

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Coordinar acciones para la formulación de programas y proyectos que promuevan el desarrollo social e institucional del territorio, en cooperación con entidades públicas y privadas.
2. Ejecutar acciones para el desarrollo de los procesos administrativos y organizacionales propios de la gestión y del manejo de los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros del Organismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
3. Coordinar acciones de asesoría y asistencia técnica a las administraciones municipales en el desarrollo de técnicas e instrumentos para la planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos que impulsen el desarrollo económico y social.
4. Proponer los mecanismos para la medición de la gestión e impacto de las políticas públicas, planes, programas y proyectos a cargo del organismo, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación y las demás instancias competentes.
5. Realizar análisis y formular recomendaciones sobre problemáticas sociales, culturales y comunitarias relacionadas con convivencia, pluralismo, libertad religiosa, participación y construcción de tejido social, como insumo para la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos institucionales.
6. Coordinar acciones para el diseño de metodologías que permitan la realización de encuentros, mesas de diálogo, espacios de participación y escenarios de concertación con comunidades, organizaciones religiosas y demás grupos de interés, frente asuntos sociales, éticos y comunitarios de competencia del organismo.
7. Participar en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos orientados a la caracterización y diagnóstico de dinámicas sociales, organización religiosa, prácticas comunitarias y demás, que permitan un mayor desarrollo social del territorio.
8. Realizar seguimiento y control del estado de ejecución del presupuesto del Organismo con el fin asegurar los recursos para el desarrollo de los programas y proyectos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
9. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
10. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
11. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.

12. Gestionar la elaboración y el reporte de indicadores e informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, cumpliendo los criterios y parámetros definidos.

13. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.

14. Coordinar el equipo de trabajo, cuando le sea asignado, gestionando acciones de fortalecimiento que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

15. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Caracterización de procesos
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Planes de mejoramiento Institucional
- Norma ISO 9001 -2015
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Estructura y armonización del MECI
- Gestión por procesos
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Ciclo PHVA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

F111-ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Vigencias Futuras, Reserva Presupuestal, Cuentas por pagar
- Documentos Presupuestarios

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Elaboración de presupuesto
- Seguimiento y control de proyectos
- Evaluación de proyectos
- Identificación del problema
- Metodología General Ajustada MGA
- Identificación y planificación de actividades
- Formulación y Marco Lógico
- Ciclo de vida de proyectos

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Políticas de Servicio al Ciudadano

- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Concepto de servicio y principios básicos
- Caracterización de grupos de valor
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Transparencia y acceso de información pública
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos

F009-GESTION DE PROYECTOS
- Costos y presupuestos

F157-ENFOQUE DIFERENCIAL - DERECHOS HUMANOS
- Grupos poblacionales de especial protección
- Adultos mayores
- Afrodescendientes
- Mujeres
- LGBTI

F276-COORDINACIÓN DE EQUIPOS
- Planificación, seguimiento y evaluación de los equipos de trabajo
- Manejo de conflicto y mediación
- Características de los equipos de trabajo
- Identificación y desarrollo del potencial del equipo
- Comunicación en los equipos de trabajo

F176-PARTICIPACIÓN SOCIAL
- Formas de asociación en las organizaciones sociales
- Mecanismos y espacios de participación Ciudadana
- Participación comunitaria
- Normatividad en promoción y protección del derecho a la participación democrática
- Organización social

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA
- Tipologías contractuales
- Sistema de compras y contratación pública
- Medios de Control Contractual
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Etapas contractuales
- Modalidades de selección
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Riesgos de la contratación
- Causales de terminación de contratos
- Principios de la contratación estatal
- Liquidación del contrato estatal
- Plan Anual de Adquisiciones

F237-PRESUPUESTO
- Programación Presupuestal
- Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y Rezago
- Sistema Presupuestal

- Liquidación del Presupuesto
- Ciclo Presupuestal
- Principios presupuestales
- Instrumentos del Sistema Presupuestal (SIIF)
- Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Disponibilidad y Registro Presupuestal
- Rendición de cuentas e informes de ejecución presupuestal, sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes – SIRECI
- Gasto público y Ejecución Presupuestal

F254-PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- Mecanismos y espacios de participación Ciudadana
- Control social

F029-PRESUPUESTO PÚBLICO
- Principios presupuestales
- Normatividad y aspectos generales del sistema; Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Ciclo Presupuestal
- Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar
- Instrumentos del Sistema Presupuestal (SIIF)
- Rendición de cuentas e informes de ejecución presupuestal, sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes - SIRECI
- Gasto público y Ejecución Presupuestal
- Programación presupuestal , PAC, vigencias futuras, rezago
- Sistema Presupuestal

F198-SOCIAL
- Organizaciones de base comunitarias
- Relacionamiento comunitario
- Planeación y Desarrollo social
- Negociación y resolución de conflictos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS
- Análisis y procesamiento de datos
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Compilación y consolidación de datos
- Herramientas ofimáticas
- Generación de informes
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Herramientas de trabajo colaborativo

F097-RECURSOS ECONÓMICOS ESPECIALES
- Disposiciones presupuestales de los Recursos de Cooperación
- Disposiciones presupuestales de los recursos del Sistema General de Participaciones
- Disposiciones presupuestales de los recursos del Sistema General de Regalías

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**COMPORTAMENTALES**
- Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización	- Aporte técnico-profesional - Comunicación efectiva - Gestión de procedimientos - Instrumentación de decisiones

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título de posgrado en la modalidad de especialización: Relacionada con las funciones del cargo Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Economía, NBC Administración, NBC Sociología, Trabajo Social y Afines, NBC Ingeniería Administrativa y Afines, NBC Ingeniería Industrial y Afines, NBC Antropología, Artes Liberales, NBC Filosofía, Teología y Afines.	Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada

VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

Artículo 2. *Copia*. De la presente resolución, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

Artículo 3. *Recursos*. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Eliana Vannesa Mora - Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional		02/10/26
Revisó:	Lina María Patiño Múnera - Profesional Universitario (abogado) - Dirección de Desarrollo Organizacional		02/10/26
Revisó y Aprobó:	Marcela Sánchez Montoya - Directora de Desarrollo Organizacional		08/10/26
Aprobó:	Pedro Pablo Agudelo Echeverri - Subsecretario de Talento Humano		08/10/26
Aprobó:	Paula Andrea Polo Zuluaga - Jefe de Oficina Privada		08/10/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.*

4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea "*Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (…)"*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024,** regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de **Antioquia.**

6. Que la **Resolución S 2026060894657 de agosto 26 de 2026,** modifica al acto administrativo 2024060079547 de junio de 2024, en la reubicación los Directores de Núcleos Educativos municipios y sedes para la prestación del servicio educativo, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

7. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, la Directora de Núcleo Educativo **Ana Josefa González Ricardo**, envía la programación del mes de **Octubre de 2026**, solicita Comisión Remunerada, para el municipio de **Cisneros, Donmatías y Entrerríos,** donde realizará las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Norte	Ana Josefa González Ricardo C.C.39.300.915	Girardota	Cisneros, Donmatías y Entrerríos

Cisneros: * Asesorar a los directivos docentes del comité operativo para la determinación de las actividades de cierre del año escolar, los actos administrativos de entrega, la evaluación de desempeño laboral de los docentes y directivos docentes, la definición de la promoción y reprobación de los estudiantes, las acciones de renovación de matrícula y la evaluación institucional.

Donmatías: * Asesorar a los directivos docentes del comité operativo para la determinación de las actividades de cierre del año escolar, los actos administrativos de entrega, la evaluación de desempeño laboral de los docentes y directivos docentes, la definición de la promoción y reprobación de los estudiantes, las acciones de renovación de matrícula y la evaluación institucional.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Entrerríos: * Realizar la evaluación anual de desempeño laboral a la rectora de la **IE Entrerríos**, revisar, valorar las evidencias, asignar la calificación, notificar los resultados y firmar el protocolo de evaluación.

*Asesorar a los directivos docentes del comité operativo para la determinación de las actividades de cierre del año escolar, los actos administrativos de entrega, la evaluación de desempeño laboral de los docentes y directivos docentes, la definición de la promoción y reprobación de los estudiantes, las acciones de renovación de matrícula y la evaluación institucional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. ***Conferir.*** Comisión Remunerada a la Directora de Núcleo Educativo **Ana Josefa González Ricardo**, cédula 39.300.915 adscrita, a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
Ana Josefa González Ricardo C.C. 39.300.915	Girardota	* Realizar la evaluación anual de desempeño laboral a la rectora de la **IE Entrerríos**, revisar, valorar las evidencias, asignar la calificación, notificar los resultados y firmar el protocolo de evaluación. *Asesorar a los directivos docentes del comité operativo para la determinación de las actividades de cierre del año escolar, los actos administrativos de entrega, la evaluación de desempeño laboral de los docentes y directivos docentes, la definición de la promoción y reprobación de los estudiantes, las acciones de renovación de matrícula y la evaluación institucional.	Entrerríos	28 y 29 DE OCTUBRE 2026	1	1	X
		* Asesorar a los directivos docentes del comité operativo para la determinación de las actividades de cierre del año escolar, los actos administrativos de entrega, la evaluación de desempeño laboral de los docentes y directivos docentes, la definición de la promoción y reprobación de los estudiantes, las acciones de renovación de matrícula y la evaluación institucional.	Donmatías	21 DE OCTUBRE 2026	0	1	X
		* Asesorar a los directivos docentes del comité operativo para la determinación de las actividades de cierre del año escolar, los actos administrativos de entrega, la evaluación de desempeño laboral de los docentes y directivos docentes, la definición de la promoción y reprobación de los estudiantes, las acciones de renovación de matrícula y la evaluación institucional.	Cisneros	27 DE OCTUBRE 2026	0	1	X

ARTÍCULO 2: ***Registro de Informes***. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. ***Notificación***. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 4. ***Efectos Jurídicos***. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. ***Pago de Viáticos***. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 314 de 25 de Marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. ***Remisión.*** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas-Direnúcleo-Gobernación		5-10-2026
Revisó	Ana María Franco Cárdenas - Directora de Talento Humano		5-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		5-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060904182
Fecha: 09/10/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.*

4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea "*Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (…)"*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024,** regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de **Antioquia.**

6. Que la **Resolución S 2026060894657 de agosto 26 de 2026,** modifica al acto administrativo 2024060079547 de junio de 2024, en la reubicación los Directores de Núcleos Educativos municipios y sedes para la prestación del servicio educativo, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

7. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, la Directora de Núcleo Educativo **Adriana María Vargas Vásquez**, envía la programación del mes de **Octubre 2026**, solicita Comisión de Servicios Remunerada, para los municipios de **El Retiro, El Santuario y El Carmen de Viboral,** donde cumplirá las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Oriente	Adriana María Vargas Vásquez C.C. 43.030.288	El Retiro	El Retiro, El Santuario y El Carmen de Viboral,

El Retiro: * Participación ante el Concejo Municipal para la sustentación de los premios DARIO RESTREPO, premios al mejoramiento de la calidad.

* Asesoría Comité Operativo de Directivos docentes del municipio, con el fin de dinamizar programas y proyectos de la Secretaria Educación y definir las actividades de finalización.

* Encuentro con directivos docentes de las IE DOLORES E ISMAEL RESTREPO e IE LUIS EDUARDO POSADA para valoración de evidencias.

El Santuario: * Orientar a Directivos docentes oficiales y privados del municipio, con el fin avanzar en el estudio de la guía 34 sobre evaluación institucional.

* Atención a requerimiento de Dirección Jurídica para atender recurso de reposición, interpuesto por la docente Maribel Martínez Yepes, de la I.E. LUIS RODOLFO GOMEZ.

* Asistencia a reunión Junta Municipal de Educación para la sustentación de los premios FELIPE RAMIREZ Por la calidad de la educación.

* Asistencia a la Mesa de Transito Armónico- Para definir las pasantías y actividades de finalización.

El Carmen de Viboral: *Asesoría Comité Operativo, con el fin de dinamizar programas y proyectos de la Secretaria Educación

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. ***Conferir.*** Comisión Remunerada a la Directora de Núcleo Educativo **Adriana María Vargas Vásquez, Cédula 43.030.288,** adscrita a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DEA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
Adriana María Vargas Vásquez C.C. 43.030.288	El Retiro	* Participación ante el Concejo Municipal para la sustentación de los premios DARIO RESTREPO, premios al mejoramiento de la calidad. * Asesoría Comité Operativo de Directivos docentes del municipio, con el fin de dinamizar programas y proyectos de la Secretaria Educación y definir las actividades de finalización. * Encuentro con directivos docentes de las IE DOLORES E ISMAEL RESTREPO e IE LUIS EDUARDO POSADA para valoración de evidencias.	El Retiro	15 y 29 DE OCTUBRE 2026	0	2	X
		*Asesoría Comité Operativo, con el fin de dinamizar programas y proyectos de la Secretaria Educación	El Carmen de Viboral	26 DE OCTUBRE 2026	0	1	X
		* Orientar a Directivos docentes oficiales y privados del municipio, con el fin avanzar en el estudio de la guía 34 sobre evaluación institucional. * Atención a requerimiento de Dirección Jurídica para atender recurso de reposición, interpuesto por la docente Maribel Martínez Yepes, de la I.E. LUIS RODOLFO GOMEZ. * Asistencia a reunión Junta Municipal de Educación para la sustentación de los premios FELIPE RAMIREZ Por la calidad de la educación. * Asistencia a la Mesa de Transito Armónico- Para definir las pasantías y actividades de finalización.	El Santuario	16, 23 Y 27 DE OCTUBRE	0	3	X

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 2: ***Registro de Informes***. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. ***Notificación***. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. ***Efectos Jurídicos***. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. ***Pago de Viáticos***. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 314 de 25 de Marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. ***Remisión.*** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas- Direnúcleo-Gobernación		5-10-2026
Revisó	Ana María Franco Cárdenas - Directora de Talento Humano		5-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		5-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN A DOCENTES, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERA

1. Que mediante el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

2. Que el artículo 54 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece lo siguiente: "*Comisión de Servicios, La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones".*

3. Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, reza*: "Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior*".

4. Que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Calidad y Trayectoria Educativas *acompaña y respalda la implementación de la Estrategia* ***"JORNADA EXTENDIDA"****, orientado al fortalecimiento de la permanencia de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo y al fortalecimiento de sus habilidades en Tecnología, Ingles, deporte y Cultura*, lo anterior en cumplimiento y ejecución del contrato 4600019059 de 2026 con la Universidad Católica de Oriente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. *Que, en el marco de esta estrategia, se desarrollará* ***una Salida de Inmersión Pedagógica de estudiantes con participación de docentes y directivos docentes,*** *donde se espera que los participantes conozcan experiencias de diferentes establecimientos educativos orientado al intercambio de saberes pedagógicos y buenas prácticas, el cual se llevará a cabo los días* ***15 y 16 de octubre de 2026,*** *en el municipio de* ***La Ceja.***

6. *Que se hace necesario autorizar la participación de los docentes relacionados, quienes han sido definidos por sus respectivas instituciones educativas.*

7. *Que la presente comisión no genera costos de transporte ni viáticos para el Departamento de Antioquia.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Conceder comisión de servicios remunerada los días **15 y 16 de octubre de 2026**, a los docentes relacionados a continuación, con el fin de participar en la Salida Pedagógica de Inmersión Encuentro de docentes en el municipio de La Ceja, en el marco de la estrategia de Jornada Extendida y la ejecución del contrato 4600019059 de 2026 con la Universidad Católica de Oriente, componente Acciones educativas.

	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
1	ASTURIZAGA AVILEZ YAJAIRA DEL CARMEN	64699307	BAJO CAUCA	CÁCERES	I.E.R. EL TIGRE	I. E. R. EL TIGRE
2	ARQUEZ ARCIA ANDRES ALFONSO	1152222801	MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRÍO	INSTITUCION EDUCATIVA BOMBONA	E U LA ISLA
3	RUIZ CORTEZ CARLOS ALBERTO	98504239	MAGDALENA MEDIO	PUERTO NARE	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ
4	MERCADO SOTOMAYOR TONY DE JESUS	1102856197	MAGDALENA MEDIO	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	I. E. R. LA UNION
5	RODRIGUEZ AMADO ANA BRICEIDA	63436452	NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	COLEGIO SAN JOSE DEL NUS
6	MIRA AGUDELO NARYI ALEJANDRA	1036605537	NORTE	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	LICEO MARIANO DE J EUSSE
7	GOEZ VANEGAS CAMILO ANTONIO	1039702104	NORTE	DONMATÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS
8	RIOS CARMONA JULIANA ANDREA	1087989917	NORTE	ENTRERRÍOS	I. E. ENTRERRIOS	LICEO SAN LUIS BELTRAN
9	GONZALEZ DIAZ ALAM JAVIER	1068664232	NORTE	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES	I. E. R. LAS CRUCES
10	PEÑA ARANGO EDGAR DARIO	8154610	NORTE	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO
11	CELIS PERDOMO HUGO IVAN	83168975	NORTE	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
12	ANGARITA CORZO ELKIN YESID	1098626442	NORTE	YARUMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DE MARIA	COLEGIO DE MARIA
13	BARRERA TOBON MARIA ALEJANDRA	1017255579	OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X	I.E. SAN PIO X
14	PARRA MURILLO ROSA IRIS	54259535	OCCIDENTE	EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA URBANA SAN JOSE	I. E. URBANA SAN JOSE
15	CARMONA SOTELO JUVENAL MANUEL	1072251375	OCCIDENTE	GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA
16	BLANCO VARGAS IVAN DARIO	91356027	ORIENTE	ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PANTANILLO	I. E. R. PANTANILLO
17	CORTES NARANJO NORA ELSY	43764234	ORIENTE	ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO
18	LOAIZA LOPEZ JULIAN ANDRES	71263931	ORIENTE	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA
19	PERDOMO HERNANDEZ DIEGO FERNANDO	1110508564	ORIENTE	COCORNÁ	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. LA MILAGROSA
20	SEGURO RAMIREZ VIVIANA PATRICIA	44002545	ORIENTE	COCORNÁ	I. E. COCORNA	PRESBITERO MONSEÑOR ADOLFO DUQUE ARBELÁEZ
21	HERNANDEZ CARDONA WILMAR ALBERTO	9922661	ORIENTE	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO
22	BLANDON BETANCUR JISEL ALBANY	43710021	ORIENTE	GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	C. E. R. COLORADOS
23	ORREGO MONTOYA CARLOS ARTURO	1027944504	SUROESTE	ANDES	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA ELENA
24	ARAQUE MONTOYA EDISON JULIAN	1037322832	SUROESTE	JARDÍN	I. E. SAN ANTONIO	E.U. MOISÉS ROJAS PELÁEZ
25	CARDENAS MEDINA DUVIER ERICK	1082909818	SUROESTE	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO	LICEO JULIO RESTREPO
26	COMBARIZA DIAZ JESÚS ALONSO	13365851	SUROESTE	VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE
27	MONTOYA DUQUE BALTAZAR ANTONIO	98543612	SUROESTE	ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE	LICEO JUAN DE DIOS URIBE
28	RAMIREZ CORREA GINA PAOLA	1045506097	URABA	CAREPA	INSTITUCION EDUCATIVA COLOMBIA	COLEGIO COLOMBIA
29	ROA CORDOBA YANIDYS	1128425358	URABA	CAREPA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ
30	GALVAN LOZANO ERIX EDUARDO	1067866158	URABA	CHIGORODÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA
31	MENA CORDOBA NESTOR	11814983	URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	I.E.R LOS ALMAGROS	I.E.R. LOS ALMAGROS
32	MUÑOZ PEREZ SANDRA MILENA	43918722	VALLE DE ABURRA	COPACABANA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES	LA VETA

ARTÍCULO 2: ***Dispóngase*** que la presente comisión de servicios no genera costos de transporte y viáticos para el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3: ***Declárese*** que el presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO 4: ***Notifíquese*** al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que, al

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

término de la comisión, deberán incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito (a).

ARTÍCULO 5: ***Archívese*** copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los docentes y docentes directivos relacionados en el artículo primero.

ARTÍCULO 6: *Envíese* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leonardo Enrique Delgado Currea- Profesional Universitario Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		9/10/26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales- Educación		9-10-2026
Revisó:	Ana María Franco Directora de Talento Humano		9-10-26
Aprobó	David Restrepo Londoño Director de Calidad Educativa y Trayectorias Educativas		9/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO LA CUAL SE CONVOCA A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI - HOMO DEL MUNICIPIO DE BELLO

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el Decreto Nacional N°780 del 6 de mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nacional N°780 del 6 de mayo de 2016, reglamentario del sector Salud y Protección Social, en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 define el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, estableciendo que uno de los representantes del Sector de la comunidad será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

2. Que la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO del municipio de Bello, es una entidad descentralizada del orden departamental y de conformidad con el Decreto N°780 del 6 de mayo de 2016, corresponde a la Secretaria de Salud e Inclusión Social de Antioquia, realizar la convocatoria para la elección del representante de la Asociación de Usuarios ante la Junta Directiva del Hospital en mención, por vencimiento del periodo de la señora Rosalba Marín Arismendy, el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que la Ordenanza N.º 04 del 23 de enero de 2026, "por medio de la cual se modifican las Ordenanzas N.º 31 del 17 de diciembre de 1997, N.º 43 del 16 de diciembre de 1994, N.º 44 del 30 de diciembre de 1996, N.º 17 del 2 de diciembre de 1994..., y se dictan otras disposiciones", en su Capítulo II, artículo 6, dispone la modificación del artículo 7 de la Ordenanza No. 17 del 2 de diciembre de 1994, relativo a la conformación de la Junta Directiva de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO del municipio de Bello, estableciendo su integración por seis (6) miembros, de la siguiente manera:

 Artículo 7. JUNTA DIRECTIVA. La "La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO Tendrá una Junta Directiva integrada de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990 y en los artículos 2.5.3.8.4.2.2 y 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016. Estará conformada por 6 miembros y se elegirán de la siguiente manera; Dos (2) de sus miembros serán representantes del sector político- administrativo, dos (2) representarán al sector científico de la salud y los otros dos (2) serán designados por la comunidad.

4. Que el Estamento de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO del municipio de Bello, tendrá dos (2) representantes conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la

Ordenanza N.º 04 del 23 de enero de 2026, por lo tanto, de esta elección se deberá elegir uno en representación del Estamento en mención.

5. Que conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 04 del 23 de enero de 2026, la Junta Directiva de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO del municipio de Bello contará con dos (2) representantes del Estamento comunitario, cuya designación se realizará de la siguiente manera:

 Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

 Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia.

 El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva, la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

6. Que la elección del representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO del municipio de Bello mantiene plena concordancia con lo previsto en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, en cuanto reconoce la participación de las Asociaciones de usuarios y demás instancias comunitarias como mecanismo legítimo de representación, garantizando así la articulación entre la normativa nacional y la regulación departamental.

RESUELVE:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1. Convocar a los asociados de la Asociación de Usuarios de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO del municipio de Bello, para que en asamblea realicen la elección del representante de la Asociación de usuarios ante la Junta Directiva de la entidad antes citada, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 6 de la Ordenanza N.º 04 del 23 de enero de 2026. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud;
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Parágrafo. La asamblea se llevará a cabo de manera presencial en el Auditorio de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, ubicada en la calle 38 # 55 - 310, del municipio de Bello, el día **12 de noviembre de 202, a las 9:00 a.m.**,

conforme al procedimiento establecido en sus estatutos o lo que determine la Asociación en la asamblea.

Artículo 2. Incluir como anexo en la presente convocatoria, el documento que contiene aspectos definidos en el Decreto 780 de 2016, de interés para los participantes de la asamblea, en la que se elegirán los representantes de la Asociación de usuarios de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO del municipio de Bello, ante la Junta Directiva.

Artículo 3. Realizada la elección y designación del representante de la Asociación de usuarios de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO del municipio de Bello, ante la Junta Directiva, se deberá remitir oficio dirigido a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, con la información del proceso, a más tardar el día 19 de noviembre de 2026, al correo gestióndocumental@antioquia.gov.co, para proceder a su notificación.

Artículo 4. La Secretaría de Salud e Inclusión Social comunicará a la persona designada las funciones que ejercerá como representante ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO del municipio de Bello, conforme a las estipuladas en el Artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto N.º 780 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias.

Artículo 5. Una vez aceptada la designación del representante, deberá tomar posesión del cargo ante la Secretaria de Salud e Inclusión Social.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Daniela Loaiza Martínez - Practicante de Excelencia	Daniela Loaiza M.	8-10-2026
	Diana María Naranjo García - Profesional Universitaria		8-10-2026
Revisó	Erika Hernández Bolívar - Directora de Asuntos Legales- Salud M.P.O		
Aprobó	Marcela Elena Álvarez Aldana - Directora de Calidad y Redes de Servicios		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DNARAN.JOG

Radicado: S 2026060905498
Fecha: 14/10/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2024070000324 DEL 15 DE ENERO 2024

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

2. Que Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que Mediante Decreto No.2024070000324 del 15 de enero de 2024, en el artículo (1) numeral ocho se concedió comisión de servicios no remunerada, partir del 15 de enero de 2024 y hasta el 14 de enero de 2027, ambas fechas inclusive, a la señora, JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.036.336.067 vinculado en propiedad, Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel de Básica Primaria, quien se encuentra adscrita en la I. E. San Luis Gonzaga, sede E U Jorge Robledo, del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza No. 7681, población mayoritaria.

4. Que Mediante solicitud escrita y radicada con el No. ANT2026ER046248 de 02 de Septiembre de 2026, la señora JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.036.336.067, solicita modificación de comisión de servicios no remunerada por cambio del cargo de libre nombramiento y remoción, en la actualidad la docente está desempeñando el cargo de Secretaria de despacho – Educación del Municipio de Santa fe de Antioquia y va asumir el cargo de Directora Ejecutiva (E), Grado 05, de la PAP Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño.

5. En razón de lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto 2024070000324 del 15 de enero de 2024. en el artículo (1), numeral ocho en el sentido de indicar que el cargo de libre nombramiento y remoción a ocupar cambia de Secretaria de despacho – Educación del Municipio de Santa fe de Antioquia a Directora Ejecutiva (E), de la PAP Turística y Agroecológica del Occidente Antioqueño,

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UNA RESOLUCIÓN 2024070000324 DEL 15 DE ENERO 2024

RESUELVE

Artículo 1: Modificar parcialmente el Decreto 2024070000324 del 15 de enero de 2024. en el artículo primero, numeral 08, el cual quedara de la siguiente manera.

Nro.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL/ ÁREA	VINCULADA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA Y SEDE	PLAZA	CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	DESDE Y HASTA
1	1.036.336.067	JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA	PROPIEDAD	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E SAN LUIS GONZAGA, SEDE, E U JORGE ROBLEDO	7681	DIRECTORA EJECUTIVA (E) DE LA PAP TURISTICA Y AGROECOLOGICA	15/01/2024 AL 14/01/2027

Artículo 2: Las demás disposiciones establecidas dentro del Decreto No 2024070000324 del 15 de enero de 2024, que no sean objeto de modificación continuaran vigentes.

Artículo 3: Notificar a la señora, JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011

Articulo 4: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, de la Secretaria de Educación para lo de su competencia, y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez - Auxiliar Administrativa Talento Humano	Andrea Vallejo.	7/10/26.
Revisó:	Santiago Moreno Muriel – Abogado Contratista de Talento Humano	Santiago Moreno	7/10/26.
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas - Directora de Talento Humano		8-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		13-10-2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

YVALLEJOM

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2026060108060 DEL 29 DE MAYO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA CLASIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y OTROS COBROS PERIÓDICOS, PARA EL AÑO ESCOLAR 2026 A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR - DANE 3055376800020 DEL MUNICIPIO DEL LA CEJA, ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 2025090000214 del 10 de octubre 2025, la secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envió y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2025.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado; para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Educación emitió la Resolución **2026060108060** del 29 de mayo de 2026, por medio de la cual se autorizó la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2026 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR - DANE 3055376800020** del municipio de **LA CEJA.**

A través de visita personal a la Secretaría de Educación ubicada en la Gobernación de Antioquia, la señora **MARIA AURORA GÓMEZ,** actuando en calidad de rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR** del municipio de **LA CEJA,** puso en conocimiento ante este despacho que se cometió algunos

errores de transcripción en el régimen de clasificación de la institución, y a su vez solicita que el mismo sea subsanado para efectos de claridad.

Una vez analizado dicho acto administrativo, se evidenció en el párrafo 16 de la parte motiva, un error de transcripción de palabras al indicar que la jornada era diurna, siendo lo correcto jornada **"FIN DE SEMANA"**, por lo que se hace necesario corregir dicho error formal.

A su vez se evidenció en el párrafo 20 de la parte motiva un error de transcripción al indicar que el régimen era **"Régimen de Libertad Controlada"**, siendo lo correcto **"RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA"**, por lo que se hace necesario corregir dicho error.

Por último, se evidenció un error de digitación en el artículo primero del resuelve, en el cual se indicó que el régimen era **"Régimen de Libertad Controlada"**, siendo lo correcto, **"RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA"**, por lo que se hace necesario corregir dicho error.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

Por lo expuesto, la secretaria de Educación de Antioquia.

RESUELVE:

Artículo 1°: Aclarar el párrafo 16 de la parte motiva de la Resolución **2026060108060** del 29 de mayo de 2026, la cual quedará así:

> *"En el aplicativo EVI 2025, **LA INSTITUCION EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR** del Municipio de LA CEJA, Antioquia, presentó autoevaluación para la Jornada **FIN DE SEMANA**, calendario A, de Tarifas de Matrícula, Pensión para el año escolar 2026, por lo que, se le recuerda a la institución que en caso de requerir una Resolución para autorizar la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para las otras jornadas autorizadas en la Licencia de Funcionamiento No S2019060438459 del 27 de diciembre de 2019, deberá presentar la autoevaluación en el Aplicativo EVI para cada jornada".*

Artículo 2°: Aclarar el párrafo 20 de la parte motiva de la Resolución **2026060108060** del 29 de mayo de 2026, la cual quedará así:

> *"En considerando a lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del "**Régimen de Libertad Regulado**".*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CSERNAH

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2026060108060 DEL 29 DE MAYO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA CLASIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y OTROS COBROS PERIÓDICOS, PARA EL AÑO ESCOLAR 2026 A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR - DANE 3055376800020 DEL MUNICIPIO DEL LA CEJA, ANTIOQUIA.

Artículo 3°: Aclarar el Artículo primero del resuelve de la Resolución **2026060108060** del 29 de mayo de 2026, la cual quedará así:

> **"ARTÍCULO PRIMERO** ***RÉGIMEN*** *Autorizar al establecimiento educativo privado* ***INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR,*** *ubicado en la Cra 21 N°.20-64 del Municipio de* ***LA CEJA,*** *Teléfono (604)5531343- 3166995890 correo electrónico* ***coordinacionmundomejorlaceja@gmail.com****, en jornada NOCTURNA, calendario A, número de* ***DANE 3055376800020****, el cobro de Tarifas de Matricula y Pensión, dentro del* ***RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA*** *para el año académico 2026, aplicando un incremento a los programas subsiguientes al CLEI III".*
>
> *En cuanto al incremento del grado primero, el cual corresponde a las facultades de libertad de tarifas reglamentadas por el Ministerio de Educación, se fija igualmente la tarifa según la solicitud presentada por la institución así:*

Porcentaje de incremento	Grados	Normativa
10 %	*Primer programa*	*Porcentaje autorizado y verificado por la Secretaría de Educación, acorde con la Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de septiembre de 2024, en su Artículo 11.*
6,73 %	*Siguientes programas*	*Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de septiembre de 2024, en su Artículo 11, "Los establecimientos de educación básica y media de adultos de carácter privado, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los Ciclos Lectivos Especiales integrados (CLEI) V y VI como un solo año escolar incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015".*

Artículo 4°: Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado **LA INSTITUCION EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR DANE 3055376800020,** haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2026060108060 DEL 29 DE MAYO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA CLASIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y OTROS COBROS PERIÓDICOS, PARA EL AÑO ESCOLAR 2026 A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA VIVIR UN MUNDO MEJOR - DANE 305376800020 DEL MUNICIPIO DEL LA CEJA, ANTIOQUIA.

Artículo 5°: Los demás artículos de la Resolución **2026060108060 del 29 de mayo de 2026**, que no fueron objeto de modificación continuarán con su vigencia, extensión y efectos jurídicos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cindy Johana Serna Herrera Auxiliar Administrativa Dirección de Asuntos Legales	Cindy Serna H	08-10-2026
Revisó:	Laura Lopera García Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		09-10-2026.
Revisó:	César Andrés Gómez Gómez Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		08-10-26
Aprobó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		09-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CSERNAH

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"